



1675

DECRETO N°

TEMUCO, 23 NOV 2022

VISTOS:

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 17.11.2022; presentada por MINIMARKET ASTRID LUZBEL PEREZ CUEVAS EIRL
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

- 1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol : 9-5386  
 Código : 472.101  
 Actividad Económica : ALMACEN ROTISERIA VERDULERIA Y FRUTERIA  
 Clasificación : Microempresa Familiar  
 Dirección Comercial : RIO ÑUBLE N° 1630  
 Nombre Del Contribuyente : MINIMARKET ASTRID LIZBEL PEREZ CUEVAS EIRL  
 RUT : 77.661.646-K  
 Dirección Particular :   
 Fecha de Solicitud : 17.11.2022  
 Otorgación N° : 145  
 Fecha : 18.11.2022  
 Rol de Avalúo : 1927-1  
 Email :   
 Celular :

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.
- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
- 5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.
- 6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 JUAN ARANEDA NAVARRO  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECTOR  
 "Por Orden del Alcalde"  
 MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS  
 DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

HNAVVN/fvs  
 • Oficina de Partes  
 • Rentas(Digital)

2594293